

Penonomé, 28 de Enero de 2025  
DRCC-093-2025

Señor  
**JUAN SABAT KAFIE**  
Representante legal  
**MEGA SOLAR POWER GENERATION, S. A.**

**Sr. Sabat:**

Por medio de la presente, solicitamos ampliar la información del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, titulado “**MEGA SOLAR POWER GENERATION, S. A.**”, cuyo promotor es **MEGA SOLAR POWER GENERATION, S. A.**, ubicado en la comunidad de La Cotava, en el corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, sobre lo siguiente:

1. En referencia al **área de desarrollo del proyecto**, el EsIA señala que para realizar el proyecto será necesario instalar en un área de 10 hectáreas, paneles solares con una capacidad por unidad de 450 watts; sin embargo, de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), obtuvieron un polígono de **(19 has +2,284.55 m<sup>2</sup>)**. Adicional la cantidad de coordenadas indicadas en el EsIA (81 puntos) no son acorde a las indicadas en la licencia Provisional (27 puntos). Por lo que se solicita lo siguiente:
  - a. Rectificar las coordenadas de dicho polígono y presentar los datos (DATUM WGS84) acorde al área global a utilizar, las mismas deben ser presentadas enumeradas en orden para la correcta verificación del polígono. Adicional presentar dichas coordenadas en archivo Excel (digital).
  - b. Presentar actualizado el mapa de ubicación geográfica.
2. Durante la inspección se realizó la consulta de cómo sería la **conexión a la subestación**, e indicaron que estaba descrito en el EsIA. Sin embargo, en la pág. 21 del EsIA, describe *Los transformadores que componen cada juego de 3 cadenas de celdas de 4000 paneles por cadena, están ubicados 3 transformador de 80/34.5 KV por cada cadena, esto enlaza con los feder 1,2,3 del MV SWGR de esta parte sale a la línea área de 34.5KV con un conductor 3/0 ACSR Aproximadamente 2 Km (A construir)*. En la pág. 22 indica que *Las obras civiles de este proyecto se desarrollarán en el parque con los paneles solares como en la subestación Llano Sánchez (Empresa de transmisión), siguiendo las normas de construcción según nos indican los estándares de obras civiles*. En la pág. 29 describe que *La red eléctrica subterránea, proveniente de los paneles fotovoltaicos, estará conectada a la subestación eléctrica Llano Sánchez para su transmisión por un conjunto de postes troncocónicos y torres de transmisión hacia la subestación de Llano Sánchez, ya existente*. Y en la pág. 33 presenta el Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases donde incluye Montaje de Subestación y transformador y construcción de línea hacia subestación Llano Sánchez. Pero no presentan descripción de estas actividades. Por lo que se solicita:
  - a. Indicar si cuenta con la autorización de interconexión y los trabajos a realizar en la Subestación Llano Sánchez, y presentar la documentación correspondiente.
  - b. Presentar especificaciones técnicas de la línea de interconexión eléctrica del EsIA denominado MEGA SOLAR POWER GENERATION, S. A., si la misma será aérea o soterrada, donde se ubicará el punto de interconexión con coordenadas, tipo y cantidad de postes, entre otros.

WT/kg  


- c. Si utilizarán la servidumbre pública para el paso de la línea de interconexión, deberán presentar el recorrido de la misma, georreferenciado con coordenadas en DATUM WGS84 y presentar las autorizaciones correspondientes.
3. En la pág. 25 indica que *instalarán contenedores para oficina de los técnicos y contratistas encargados de desarrollar el proyecto, almacenamiento de materiales y herramientas. La maquinaria y equipos a utilizar Retroexcavadora, Pala, hincadora de mini pilotes, grúa de 20T serán estacionados en el área de campamento. Se colocarán baños portátiles para las necesidades básicas el personal que desarrolla el proyecto. Se mantendrá un área de descanso, comedor y vestidores para el personal que labore en el desarrollo del proyecto, garantizando los requisitos de higiene y comodidad, ventilación, protección y seguridad de los agentes atmosféricos.* Y en la pág. 29 describe que, *Durante toda la etapa de operación, el funcionamiento de los equipos en general será supervisado por el edificio de control, el cual recibirá la información de los distintos sistemas de la instalación.* Por lo que se solicita presentar especificaciones técnicas de las infraestructuras e instalar y/o construir. Y la ubicación de las mismas debidamente georreferenciado con coordenadas.
4. En la pág. 27 y 31 describe que *para las actividades de mantenimiento del parque solar se utilizará el agua suministrada por la junta de acueducto que sirva al área del proyecto.* En este caso se solicita indicar cuál es la fuente de abastecimiento del servicio de agua potable y presentar un documento de certificación de abastecimiento de agua acorde al proyecto a desarrollar.
5. En la pág. 31, 32 y 35 indica que para las **Aguas residuales:** se instalará un sistema de tratamiento de aguas residuales; sin embargo, no indican cual será el sistema a instalar. Y adicional no es legible la imagen anexada en la página 32. Por lo que se solicita lo siguiente:
  - a. Presentar las especificaciones técnicas del sistema de tratamiento a instalar.
  - b. Georreferenciar la ubicación del mismo con coordenadas en DATUM WGS84.
  - c. Presentar las pruebas de percolación realizada por un profesional idóneo.
  - d. Presentar el plano de la pág. 32, en una escala que sea legible.
6. En la pág. 38 presentó copia de la solicitud dirigida al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con fecha de 24 de Noviembre de 2024 y recibida el 2 de diciembre de 2024, sobre la **asignación de uso de suelo** o zonificación sobre la finca N° 30348236 donde solicitan la zonificación INDUSTRIAL NO MOLESTA (Ia) contemplada en el Plan Normativo de Aguadulce de 1968. Por el cual se solicita:
  - a. Indicar si el proyecto denominado “MEGA SOLAR POWER GENERATION, S. A.” ya cuenta con asignación de uso de suelo, de ser así presentar la documentación correspondiente.
7. El **monitoreo de calidad de aire** fue presentado por 24 horas, en cumplimiento a la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023; sin embargo, dicha resolución fue modificada por la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023 del MINSA. Que establece “*Para el caso de contaminantes PM2.5 Y PM10, el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de veinticuatro (24) horas continuas, por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA), utilizando métodos de muestreo y mediciones*

*ambientales debidamente acreditados por el CNA de Panamá”* y para el laboratorio que ejecutó la medición no presentan documento que valide que este registrado en el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) para realizar el mencionado monitoreo. En base a esta normativa hacemos referencia a lo siguiente:

- a. Presentar el monitoreo ambiental de calidad de aire cumpliendo con la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023, y su modificación por la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023 del MINSA.
8. En el plano adjunto en la pág. 46 se observa la **distribución espacial de los paneles fotovoltaicos** los cuales se visualizan próximos a la fuente hídrica Rio Cocobó, por lo que se solicita indicar mediante dicho plano la distancia del proyecto respecto a la servidumbre de la fuente hídrica. Y presentarlo en una escala legible.
9. No queda claro como es la **topografía** existente en el área propuesta para el desarrollo del proyecto fotovoltaico, debido a los siguientes aspectos:
  - Al momento de la inspección se observó que la topografía del área del proyecto es plana al inicio de la finca; sin embargo, mediante sobre vuelo con el dron se pudo observar que presenta un desnivel hacia la parte posterior de la finca.
  - En la pág. 24 describe la actividad 3. Movimiento de tierra: se nivelará la superficie y se compactará el terreno de acuerdo con lo establecido en los planos finales. Construcción de los accesos a la obra y drenajes, canales de desagües.
  - En la pág. 41 indica que el área de influencia directa del proyecto propuesto se caracteriza por una topografía totalmente desnivelada.
  - En la pág. 43 describe que La topografía se presenta en tierras con pendientes inclinadas y complejas, de moderada o baja fertilidad natural, de buen drenaje, de textura franco arcillosa a arcillosa; en la mayoría de los casos son moderadamente profundos.
  - En el Informe de Estudio de Impacto Sobre los Recursos Arqueológicos (pág. 149) menciona que la Topografía del terreno tiene ciertas elevaciones.
  - En el sub punto 5.5. Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno (pág. 44) indica que la topografía donde se desarrollará la obra es relativamente plana. No habrá movimiento de tierra por lo que no es necesario perfiles de corte y relleno.
  - En el sub punto 5.5.1. Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización. Presenta un plano para identificar zonas de nivelación de terreno de lo cual hay un área de la finca demarcado en color verde, pero carece de la leyenda a que corresponde dicho color y en la leyenda aportada menciona protección de servidumbre, Rio Cocobó, Protección de Servidumbe-10m, Coordenadas del proyecto, polígono del proyecto, carretera, red-secundaria-ríos, quebradas intermitentes con colores respectivos; sin embargo, en dicho plano no están demarcadas dichas características.

Considerando todas las diferencias descritas respecto a la topografía y las actividades de nivelación y relleno se solicita presentar la información y documentos correspondiente a los siguientes contenidos mínimos de EsIA, categoría I:

- a. 5.5. Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno.
- b. 5.5.1. Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.
10. No queda claro el tipo de **vegetación** existente en el área propuesta para el desarrollo del proyecto fotovoltaico, debido a los siguientes aspectos:

- De acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), obtuvieron un polígono de (19 has +2,284.55 m<sup>2</sup>) Con cobertura boscosa: Bosque Latifoliado Mixto Secundario 12 ha + 0,623.22 m<sup>2</sup> 62.73, Pasto 2 ha + 7,362.67 m<sup>2</sup> 14.23, Rastrojo y vegetación arbustiva 4 ha + 4,298.66 m<sup>2</sup> 23.04.
- Durante la inspección se pudo observar que la vegetación existente está conformada por árboles dispersos como Guácimo, Corotú, Chumicos con buen desarrollo, entre otros. Por tratarse de un área intervenida, ya que la finca fue usada anteriormente para cultivo de caña, se observa gramínea y el restante de la vegetación arbórea está compuesta por cercas vivas.
- En la pág. 24 describe la actividad 2. Retiro de cobertura vegetal: consiste en la remoción de gramínea y que se ubican en el área del proyecto y disposición final de los residuos.
- En la pág. 59 en el sub punto 6.1.3. Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigido por el Ministerio de Ambiente, en la leyenda indica que el polígono del proyecto se conforma de pasto 2.26 has, rastrojo y vegetación arbustiva 3.41 has y Bosque latifoliado mixto secundario 4.33 has, totalizando 10 has.
- En la pág. 55 indica presentar el 6.1.2 Inventario Forestal (aplica técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio. Sin embargo, lo presentado solo corresponde a una descripción por especie y fotografías.

Considerando todos los aspectos descritos respecto al tipo de vegetación existente se solicita presentar la información y documentos correspondientes a los siguientes contenidos mínimos de EsIA, categoría I:

- a. Unificar y presentar la descripción del punto 6.0 Descripción del ambiente biológico y en caso de darse variaciones en los planos, presentar los mismos actualizados.
- b. Presentar el 6.1.2 Inventario Forestal (aplica técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio, e incluir las cercas vivas en caso de que requieran ser afectados para la construcción de la cerca perimetral.

Al evidenciarse que, si existe vegetación representativa en el área del proyecto y sus alrededores, también se le solicita presentar los siguientes contenidos mínimos de EsIA, categoría I:

- c. 6.2. Características de la fauna.
  - d. 6.2.1. Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía
  - e. 6.2.2. Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.
11. Durante la inspección se consultó si el proyecto contaría con **cerca perimetral** el cual respondieron que sí. Por lo que se solicita:
- a. Indicar si la vegetación de la cerca viva será removida en su totalidad para la construcción de la cerca perimetral.

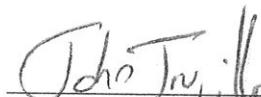
- b. De requerir sitio de botadero georreferenciar su ubicación con coordenadas DATUM WGs 84, y el mismo debe estar alejado de la fuente hídrica colindante con la finca donde proponen desarrollar el proyecto.
12. Dentro del punto **7.2 Percepción local sobre la actividad**, obra o proyecto, a través del Plan de Participación Ciudadana describe que en el *área cercana del proyecto podemos identificar como actores claves la junta comunal de Juan Demóstenes Arosemena y a la comunidad cercana al proyecto*. Durante la inspección se consultó sobre las encuestas a las autoridades del corregimiento e indicaron que ellos encuestaron a la Directora de la escuela y a la Juez de Paz. Por lo que se solicita identificar cuáles de las 14 encuestas realizadas corresponden a la Directora de la escuela y a la Juez de Paz. En caso de que no fueron incluidas se solicita presentar comentarios o recomendaciones emitidas por las autoridades locales como parte de la participación ciudadana. Adicional, se solicita revisar y unificar la descripción de la gráfica vs los porcentajes indicados en la pág. 66 y 67; ya que no coinciden los datos.
13. Para el contenido del sub punto **8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos**, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros; se solicita presentar la matriz de valoración de impactos tanto para la fase constructiva como la fase operativa; ya que solo presentaron una sola y no indica a que fase del proyecto corresponde.
14. La Resolución AN N° 19599-Elec, del 2 de Octubre de 2024, que otorgó la **Licencia Provisional** a la Empresa MEGA SOLAR POWER GENERATION, S. A., para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica, denominado “MEGA SOLAR POWER GENERATION, S. A.” emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos; en el resuelve **Primero** indica que: el proyecto contará con na capacidad instalada de 8.41 MW<sub>ac</sub>, con 33 inversores de 255kW<sub>ac</sub> y una potencia pico de 10.34 MW<sub>dc</sub>, con 16, 536 paneles de 625 W<sub>dc</sub>. Sin embargo, dentro de la descripción del estudio (pág. 19) indica que El generador Fotovoltaico está compuesto por 12500 módulos fotovoltaicos del modelo JMK450PP-72-V DE 450 Wp Solar que forman un campo solar de 5464 MWp. Y que Los inversores previstos para este proyecto básico son 3 inversores 2.250 kVA, los inversores se agrupan en 3 bloques contenedores distribuidos en el parque, 3 bloques de 2 inversores de 2.500 kVA. Por lo que se solicita los siguientes aspectos:
- Revisar y unificar y describir el alcance del proyecto considerando lo descrito en la Licencia Provisional emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.
  - Aclarar la cantidad de módulos fotovoltaicos y potencia contemplada a utilizar para el proyecto en evaluación, considerando lo aprobado de forma global en la licencia provisional.
  - Aclarar la cantidad de inversores y potencia contemplada a utilizar para el proyecto en evaluación, considerando lo aprobado de forma global en la licencia provisional.
  - Presentar la ficha técnica de los módulos fotovoltaicos contemplados a utilizar.
15. Durante la inspección se evidenció que para el **acceso a la finca** es necesario pasar por dos vados, cabe destacar que uno de los vados no se encuentra en buenas

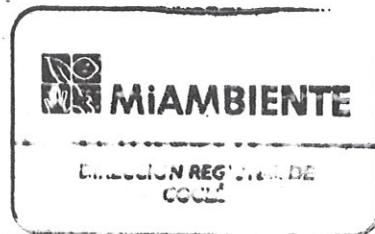
condiciones y el camino es de tierra; se consultó si tenían previsto acondicionar el camino de acceso la cual indicaron que la Empresa ya había valorado algunas alternativas para el camino. Por lo que se solicita ampliar la descripción en cuanto a las mejoras y especificaciones técnicas contempladas para el camino de acceso y vados existentes.

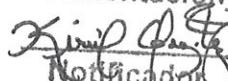
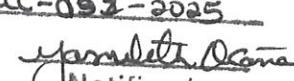
Es importante que el promotor tenga presente lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023 sobre los siguientes aspectos:

- Tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente solicitud de aclaración para presentar la información correspondiente.
- De no presentar la información solicitada dentro del plazo otorgado, o si la misma información solicitada se presenta de forma incompleta, o no responde a lo solicitado, o se ha incorporado o suministrado información falsa y/o inexacta, plagio u omite información fundamental, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental.
- Está estipulado solo una solicitud de aclaración de información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I en evaluación.

Atentamente,

  
Ing. JOHN TRUJILLO  
Director Regional  
MiAMBIENTE-Coclé



Hoy 6 de Fbrero de 2025  
siendo las 11:55 de la tarde  
notifique personalmente a Yennybeth  
Adelina Ocaña de la presente  
documentación DECC-093-2025  
 Notificador  Notificado

JTKg  
fg

Penonomé, 03 de febrero de 2025  
DRCC-132-2025

Señor  
**JUAN SABAT KAFIE**  
Representante legal  
**MEGA SOLAR POWER GENERATION, S. A.**

Respetado Señor Sabat:

En atención a la nota **sin número**, recibida el día 30 de enero de 2025 en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, en la cual hacen referencia que como representantes del comité “No más paneles solares” de las comunidades de Llano Sánchez, Santa Marta, La Pista y La Cotava; presentan nota de oposición a proyectos relacionados con plantas fotovoltaicas a desarrollarse en el corregimiento de Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé. Y solicitan se le proporcione información actualizada sobre los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), que se encuentran en proceso de evaluación y análisis.

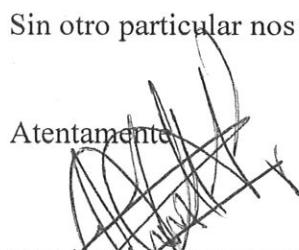
Respecto a lo anterior, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **MEGA SOLAR POWER GENERATION, S. A.**, propuesto a desarrollarse en la comunidad de La Cotava, en el corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé; se encuentra en fase de evaluación y análisis, por lo que le adjuntamos copias de las notas recibidas por parte del comité “No más paneles solares”, para que sean atendidas y solicitamos, nos remita las respuestas dadas a las mismas.

Agradecemos presentar la información solicitada, dentro del término de siete (7) días hábiles, contados a partir de su notificación, según lo establecido en el artículo 46 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Nº de expediente: **DRCC-IE-002-2025**  
Fecha de Tramitación (MES): **ENERO**  
Fecha de Tramitación (AÑO): **2025**

Sin otro particular nos suscribimos.

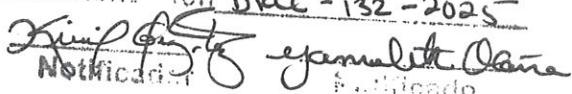
Atentamente,

  
**Ing. Glenon Alvarez**  
Director Regional Encargado  
MiAMBIENTE–Coclé

GA/kg





Hoy 6 de Febrero de 2025  
siendo las 1:55 de la tarde  
notificando personalmente a Yair Alvarado  
documentación DRCC-132-2025  


Notificado: 

Alvarado

Panamá, 04 de febrero 2025



Ingeniero

**John Jairo Trujillo**

Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Coclé

E. S. D.

**Ingeniero Trujillo:**

Yo, **JUAN SABAT KAFIE**, panameño con cédula de identidad personal No. **E-8-82460**, como Representante Legal de la Sociedad “**MEGA SOLAR POWER GENERATION, S.A.**” sociedad debidamente registrada en (mercantil) Folio No. **155704540**, promotora del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**MEGA SOLAR POWER GENERATION, S.A..**”, me notifico por escrito de la nota y/o Resolución No. **DRCC-132-2025** y a la vez autorizo al Señorita Yazmileth Ocaña Montero, con cedula No. 8-513-1746, a que en mi representación retire dicha nota y/o resolución.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,

  
**JUAN SABAT KAFIE**

**No. E-8-82460**

Representante Legal

**MEGA SOLAR POWER GENERATION, S.A.**



Yo, Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA,  
Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá,  
con cédula de identidad personal No 4-201-226.

**CERTIFICO**

Que ha solicitado Yazmileth ocaña M. con C.I.P. 8-513-1746,  
hemos cotejado la firma en este documento con la copia de cédula y / o pasaporte a  
nosotros presentada y a nuestro parecer son iguales, por lo que, se procede con la debida  
autenticación. La Notaria no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.  
Art. 1739 C.C.

Panamá,

FEB 04 2025

Berilda  
Testigo

Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Undécima del Circuito de Panamá\*

D.N.M.  
Testigo



Panama 6 de Febrero

Johan yairo Turejillo

Ministro de Ambiente Coche

proyecto mega Salar para Generacion S.A

Datos correctos de los notos a ratificarme

DRCC-093-2025 Nota aclaratoria del proyecto

DRCC-132-2025 Documentación de oposición al  
proyecto

Ejamilith. Ocaña

8-513-1746

